

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340722467025370022  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
Datos del expediente: 35641X/2025 Subvenciones AYTO Datos del documento: Emisor: Fecha Emisor: 24/03/2026	Asunto: SOLICITUD SUBVENCIÓN CONVOCATORIA IGUALDAD 2025.
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 24 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local acuerda conceder una subvención a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (CIF G83117374)**, dentro de la convocatoria a asociaciones y colectivos de mujeres del Concejo de Gijón, Ejercicio 2025, por un **importe total de 1.110,00 €**, con destino al desarrollo del proyecto "TALLER 8 DE MARZO" y "CREACIÓN DE UN PROTOTIPO DE JUEGO DE MESA CON ENFOQUE DE GÉNERO", realizándose el pago efectivo con fecha 17 de julio de 2025.

SEGUNDO.- Con fecha 21/01/2026 la Entidad beneficiaria presenta justificación de la subvención recibida. Una vez revisada la documentación, el Servicio de Igualdad emite requerimiento, notificado con fecha 10 de febrero de 2025, en el que se informa a la Entidad que deberá proceder a la presentación de una nueva Memoria Justificativa que haga referencia exclusivamente a las acciones subvencionadas y proceda a la devolución del importe de 686,46 euros, correspondiente a la Factura F-2025-101 de 3/12/2025 de la empresa DCL-SUMINISTROS Y SERVICIOS DIGITALES, abonada **fuera de plazo con fecha 16 de enero de 2026**, conforme a BASE IX JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES "....solo se admitirán gastos efectuados y pagados hasta el 31 de diciembre de 2025."

TERCERO.- Con fecha 12 de febrero de 2026 la Entidad beneficiaria presenta la documentación requerida y procede a la **devolución voluntaria del gasto no admitido por importe de 686,46 euros**. Toda la documentación presentada por la Entidad se ha incluido en el expediente de referencia, dentro del expediente general (15186W/2025) de la convocatoria de subvenciones.

CUARTO.- Con fecha 2 de marzo de 2026 el Servicio de Igualdad envía expediente con informe y propuesta de resolución favorable a Intervención para su fiscalización. Con fecha 6 de Marzo la Intervención Municipal emite informe de reparos en el que se recoge "*No figura presentada relación de gastos total del Proyecto acorde con el presupuesto inicial presentado por la Entidad*".

QUINTO.- Tras requerimiento emitido por el Servicio de Igualdad con fecha 12 de marzo de 2026, la Fundación Secretariado Gitano presenta el 18/3/2026 nueva memoria económica en la que **se recogen los gastos imputables a la subvención por importe de 423,50 euros** y los gastos asumidos por la Entidad por importe de 2.206,66, y explican que la desviación producida entre presupuesto inicial (3.000 euros) y gastos totales del proyecto (2.630,16 euros) se debe a que los gastos realmente ejecutados disminuyeron al ser la ayuda concedida inferior a la solicitada.

SEXTO.- Visto el reparo de la Intervención y valorada la documentación aportada que no incluye ningún nuevo gasto imputable a la subvención concedida, se propone la aceptación de la justificación presentada por la FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, según **INFORME TÉCNICO FAVORABLE SOBRE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN** emitido por la Jefa del Servicio de Igualdad con fecha 2 de marzo de 2026, que recoge **relación de los gastos admitidos por un importe total de 423,50 euros** que se imputan a las actividades subvencionadas y las siguientes conclusiones:

Consta en el expediente **informe FAVORABLE** de la subvención concedida, firmado por la Jefa del Servicio de Políticas de Igualdad, que recoge información relativa al proyecto subvencionado,

- De la documentación que obra en el expediente se puede concluir que el proyecto financiado con recursos públicos se ha ejecutado cumpliendo la finalidad que motivó su financiación pública.
- Las fuentes de verificación presentadas (Anexo de registro de firmas) junto con la memoria descriptiva acreditan que las actividades han sido realizadas y alcanzados los objetivos de participación y resultados
- La Entidad beneficiaria ha presentado en plazo y debidamente cumplimentada toda la documentación exigida por la normativa de aplicación, así como por las bases reguladoras de la concesión.

- La Entidad beneficiaria se halla al corriente de de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria y no es deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por vía de apremio, según declaración responsable emitida por la representante de la Entidad en solicitud de iniciación.
- Se ha dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado según los términos establecidos en las bases de la convocatoria.
- A tenor de la documentación que obra en la memoria justificativa los gastos que justifican la subvención responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, son estrictamente necesarios y han sido ejecutados y pagados dentro de los plazos establecidos en las bases de la convocatoria conforme a la legislación vigente.
- El importe de la subvención concedida no supera el coste de la actividad subvencionada ni aisladamente, ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Se han cumplido las obligaciones vigentes en materia de transparencia, BDNS, así como los requisitos formales de justificación de la subvención legal y reglamentariamente establecidos.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente liquidación provisional de intereses de demora, calculados desde la fecha de pago de la subvención 17/07/2025 hasta la fecha de la devolución voluntaria 12/02/2026, por importe de 16,13 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Es de aplicación lo señalado en el artículo 14, punto b), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones, que considera obligación del beneficiario *"el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención"*.

SEGUNDO.- El artículo 37.1 de la citada Ley 38/2003 establece los casos en los que procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se procede al reintegro, siguiendo el procedimiento descrito en el Capítulo I del Título II de la misma Ley.

TERCERO.- De conformidad con la Base IX de las bases de la presente Convocatoria, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, los beneficiarios de subvenciones o ayudas estarán obligados a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

CUARTO.- Es competencia de la Alcaldía la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el expediente de razón, La ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO.- Aceptar la justificación parcial de la subvención concedida presentada por la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (CIF G83117374)**, por un importe de **423,50 €**.

SEGUNDO.- Acordar la **minoración de la subvención** concedida a la **FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**, por un importe total de 1.110,00 euros, **en la cuantía de 686,46 €** por justificación insuficiente, y dar conformidad al reintegro efectuado por la Entidad con fecha 12 de febrero de 2026 por el mismo importe.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de intereses de demora por importe de 16,13 euros y exigir el pago de los mismos emitiendo el correspondiente documento de recaudación.

Lo resolvió la ALCALDESA para el ejercicio de las competencias que comprenden la materia de la presente Resolución, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría General.